



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 63.23

Contrato de Obras de: "Rehabilitación de la infraestructura de atraque del Muelle Ribera del puerto de Eivissa"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		481.369,88 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0 € sin IVA
Otros		0 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		481.369,88 € sin IVA
Anualidades	2024	481.369,88 € sin IVA
2. CPV		
45241100-9 - Trabajos de construcción de muelles de atraque		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Rehabilitación de la infraestructura de atraque del Muelle Ribera del puerto de Eivissa.		
Justificación		
En el marco de la comprobación e inspección de las infraestructuras de atraque y las batimetrías del puerto de Eivissa, se realiza una inspección, tanto del área sumergida como emergida, muelles de Ribera y de Poniente del puerto de Eivissa, comprobando a su vez la batimetría.		
Se pudo comprobar el nivel de daños de los muelles de Ribera y de Poniente, siendo los problemas detectados:		
<ul style="list-style-type: none">- Coqueras en muelle de bloques.- Descalces en muelle de bloques.- Restos óxidos en viga cantil bajo la rampa Ro-Ro.- Tramos entre pilotes con armadura expuesta y pérdida de sección.- Ausencia de un pilote.- Grietas en vigas y capiteles.		



- Vigas cantiles muy degradadas.

Las actuaciones a realizar comprenden todas las actividades necesarias para la consecución de la rehabilitación de la infraestructura de atraque del muelle.

Tras revisar el estado actual de la infraestructura, se evidencia que se trata de un muelle en operación desde hace prácticamente 40 años, que presenta signos de envejecimiento con patologías habituales para su antigüedad. Se plantea como solución óptima la reparación de las patologías detectadas para restituir el muelle a su estado original.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Joaquín Jiménez Buedo, Jefe de División de Proyectos y Obras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede.

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.



Se designa a:

D. Joaquín Jiménez Buedo, Jefe de División de Proyectos y Obras,

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede.

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede.

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director.

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Jefe de División de Proyectos y Obras

Firmado digitalmente por

Joaquín Jiménez Buedo

Responsable Unidad de Inversión

El Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

No procede

Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de 09/05/2024 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por



Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación